REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

ROSA TULIA MEDINA DE HERNÁNDEZ

DEMANDADO:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES

RADICACIÓN:

50001-33-33-005-2016-00144-01

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, profirió sentencia el 22 de marzo de 2018¹, contra la cual, el apoderado de COLPENSIONES, entidad condenada, interpuso recurso de apelación².

Por lo anterior, en obedecimiento al artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el *a quo* fijó audiencia de conciliación, celebrada 1 de junio de 2018³, la cual se declaró fallida, y en consecuencia se concedió el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 243 del C.P.A.C.A.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte condenada.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por el apoderado de COLPENSIONES, contra la sentencia proferida el 22 de marzo de 2018, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, notifíquese personalmente al Ministerio Público.

VOTITIQUESE Y CÚMPLASI

CARLOS ENTROPE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 182 - 189 del cuaderno de primera instancia

² Folio 192 - 202 del cuaderno de primera instancia

³ Acta visible a folio 209 ibídem.

50001-33-33-005-2016-00144-01